

## 979 (X). Consignación de créditos para el ejercicio económico de 1956

## La Asamblea General

Resuelve, para el ejercicio económico de 1956:

1. Consignar créditos por un total de 48.566.350 dólares de los Estados Unidos para los siguientes fines:

A. NACIONES UNIDAS		
<i>Título I. Asamblea General, Consejos, Comisiones y Comités</i> (períodos de sesiones)		
<i>Sección</i>		(En dólares de los EE. UU.)
1.	Asamblea General, sus Comisiones y Comités .....	457.500
2.	Consejo de Seguridad, sus Comisiones y Comités .....	—
3.	Consejo Económico y Social, sus Comisiones y Comités.....	107.500
3-a.	Comité Central Permanente y Organó de Fiscalización (Estu- pefacientes) .....	29.400
3-b.	Comisiones económicas regionales .....	37.000
4.	Consejo de Administración Fiduciaria, sus Comisiones y Comités .....	50.000
TOTAL DEL TÍTULO I		681.400
<i>Título II. Misiones especiales y actividades conexas</i>		
5.	Misiones especiales y actividades conexas .....	1.991.450
5-a.	Servicio Móvil de las Naciones Unidas .....	584.600
TOTAL DEL TÍTULO II		2.576.050
<i>Título III. Sede, Nueva York</i>		
6.	Oficina del Secretario General .....	2.037.100
6-a.	Despacho de los Subsecretarios sin departamento .....	137.900
7.	Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad .....	555.200
7-a.	Secretaría del Comité de Estado Mayor .....	107.500
8.	Departamento de Asuntos Económicos y Sociales .....	3.265.900
9.	Departamento de Administración Fiduciaria e Información procedente de los Territorios no Autónomos .....	735.000
10.	Departamento de Información Pública .....	2.488.600
10-a.	Servicio de visitantes .....	400.000
11.	Departamento de Servicios de Conferencias .....	6.241.400
11-a.	Biblioteca .....	483.500
12.	Oficina de Servicios Generales .....	3.000.000
13.	Personal supernumerario y consultores .....	493.000
14.	Viajes de miembros del personal .....	1.170.000
15.	Gastos comunes del personal .....	3.273.600
16.	Servicios comunes diversos .....	3.645.700
17.	Equipo permanente .....	165.000
TOTAL DEL TÍTULO III		28.199.400
<i>Título IV. Oficina Europea de las Naciones Unidas</i>		
18.	Oficina Europea de las Naciones Unidas (sin incluir los gas- tos directos, capítulo III, secretaria común del Comité Central Permanente y del Organó de Fiscalización (Estu- pefacientes) .....	4.932.730
	Capítulo III, secretaria común del Comité Central Perma- nente y del Organó de Fiscalización (Estupefacientes) ...	65.970
19.	Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados.....	685.000
TOTAL DEL TÍTULO IV		5.683.700
<i>Título V. Centros de Información</i>		
20.	Centros de Información (sin incluir los servicios de infor- mación de la Oficina Europea de las Naciones Unidas)....	940.000
TOTAL DEL TÍTULO V		940.000

<i>Sección</i>	<i>(En dólares de los EE. UU.)</i>	
<i>Título VI. Secretarías de las Comisiones Económicas Regionales (sin incluir la Comisión Económica para Europa)</i>		
21. Secretaría de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente .....	1.198.200	
22. Secretaría de la Comisión Económica para América Latina..	1.015.100	
	<hr/>	
TOTAL DEL TÍTULO VI		2.213.300
<i>Título VII. Gastos de representación y atenciones sociales</i>		
23. Pagos especiales en virtud del párrafo 2 del anexo I del Estatuto del Personal .....	50.000	
24. Atenciones sociales .....	20.000	
	<hr/>	
TOTAL DEL TÍTULO VII		70.000
<i>Título VIII. Trabajos de imprenta por contrata</i>		
25. Trabajos de imprenta por contrata (sin incluir la partida v) del capítulo I, Comité Central Permanente y Órgano de Fiscalización (Estupefacientes) .....	1.382.460	
Partida v), capítulo I, Comité Central Permanente y Órgano de Fiscalización (Estupefacientes) .....	9.440	
	<hr/>	
TOTAL DEL TÍTULO VIII		1.391.900
<i>Título IX. Programas técnicos</i>		
26. Administración de Asistencia Técnica .....	386.700	
27. Desarrollo económico .....	479.400	
28. Actividades sociales .....	1.000.000	
28-a. Actividades en materia de Derechos Humanos .....	50.000	
29. Administración Pública .....	145.000	
	<hr/>	
TOTAL DEL TÍTULO IX		2.061.100
<i>Título X. Gastos especiales</i>		
30. Traspaso a las Naciones Unidas de los haberes de la Sociedad de las Naciones .....	649.500	
31. Amortización del préstamo para la construcción de la Sede..	2.000.000	
	<hr/>	
TOTAL DEL TÍTULO X		2.649.500
<i>Título XI. Comité Mixto de Pensiones del Personal y Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas</i>		
32. Comité Mixto de Pensiones del Personal y Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas .....	106.000	
	<hr/>	
TOTAL DEL TÍTULO XI		106.000
<b>B. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA</b>		
<i>Título XII. Corte Internacional de Justicia</i>		
33. Corte Internacional de Justicia .....	620.000	
	<hr/>	
TOTAL DEL TÍTULO XII		620.000
<b>C. PARTIDAS ESPECIALES</b>		
<i>Título XIII. Partidas especiales</i>		
34. Conferencia internacional sobre la utilización de la energía atómica con fines pacíficos .....	961.000	
35. Aumento del ajuste por variación del costo de la vida para el personal de la Sede .....	413.000	
	<hr/>	
TOTAL DEL TÍTULO XIII		1.374.000
TOTAL GENERAL		<hr/> <hr/> 48.566.350

2. Los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se cubrirán con las cuotas de los Estados Miembros, una vez efectuado el ajuste previsto en el Reglamento Financiero y con sujeción a las disposiciones del párrafo 1 de su resolución 981 (X) relativa al Fondo de Operaciones. A este fin, los ingresos diversos para el ejercicio económico de 1956 se calculan en 3.050.800 dólares de los Estados Unidos;

3. El Secretario General queda autorizado:

a) A administrar como un todo las siguientes consignaciones de crédito:

i) Los créditos consignados en la sección 3-a, en el capítulo III de la sección 18 y en la partida v) del capítulo I de la sección 25;

ii) Los créditos consignados en la sección 10, en el capítulo II de la sección 18, en la sección 20, y en el capítulo IV de la sección 25;

b) A aplicar lo previsto en la sección 35 a las secciones que corresponda;

c) Previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a hacer transferencias de créditos entre secciones del presupuesto;

4. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consigna por la presente resolución, con cargo a la renta del Fondo de Dotación de la Biblioteca y con arreglo a los objetivos y disposiciones que lo regulan, la cantidad de 17.000 dólares de los Estados Unidos para la compra de libros, publicaciones periódicas, mapas y material de biblioteca, y para la contratación de personal supernumerario con el objeto de poner al día los catálogos e índices.

559a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1955.

### 980 (X). Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1956

*La Asamblea General*

*Resuelve* que, para el ejercicio económico de 1956:

1. El Secretario General, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, queda autorizado a contraer obligaciones por concepto de gastos imprevistos y extraordinarios, entendiéndose que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que no excedan de un total de 2.000.000 de dólares de los Estados Unidos, si el Secretario General certifica que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y de la seguridad, o con medidas urgentes de rehabilitación económica;

b) Las obligaciones, certificadas por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, derivadas de gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto), que no excedan de 24.000 dólares en total;

ii) La designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto), el llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto), que no excedan de 25.000 dólares en total;

iii) La celebración de reuniones de la Corte fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto), que no excedan de 75.000 dólares en total;

c) Las obligaciones que, sin exceder de un total de 12.000 dólares, fuere preciso contraer en el caso de que entrare en vigor en 1956 el Protocolo para limitar y reglamentar el cultivo de la adormidera y la producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso del opio;<sup>82</sup>

d) Las obligaciones que, sin exceder de un total de 90.000 dólares, fuere preciso contraer para cubrir los gastos de viaje de los representantes a la Asamblea General en el caso de la admisión de nuevos Miembros;

2. El Secretario General informará a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General en su undécimo período de sesiones respecto de todas las obligaciones contraídas conforme a las disposiciones de la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presentará a la Asamblea General proyectos de presupuestos suplementarios con respecto a tales obligaciones.

559a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1955.

### 981 (X). Fondo de operaciones para el ejercicio económico de 1956

*La Asamblea General*

*Resuelve* que:

1. El Fondo de Operaciones quedará fijado, para el ejercicio que termina el 31 de diciembre de 1956, en la cantidad de 20.000.000 de dólares de los Estados Unidos, procedentes de los anticipos en efectivo hechos por los Estados Miembros de conformidad con las disposiciones de los párrafos 2 y 3 de la presente resolución;

2. Los Estados Miembros efectuarán anticipos en efectivo al Fondo de Operaciones hasta el total indicado en el precedente párrafo 1 con arreglo a la escala adoptada por la Asamblea General para determinar las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al undécimo presupuesto anual;<sup>83</sup>

3. De esta nueva asignación de anticipos se deducirán las cantidades pagadas por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1955, con arreglo a la resolución 892 (IX) de la Asamblea General, de fecha 17 de diciembre de 1954, entendiéndose que, en caso de que el anticipo efectuado por un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1955 sea superior al importe del anticipo que le corresponda en virtud del precedente párrafo 2, el exceso se deducirá del importe de las cuotas que tal Estado Miembro haya de pagar en relación con el undécimo presupuesto anual o con cualquier otro presupuesto anterior;

<sup>82</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1953.XI.6.

<sup>83</sup> Véase la resolución 970 (X).